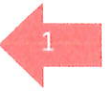




**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA No. 135-GADMM-2021 CELEBRADA EL TRECE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**



En la ciudad de Mera, cantón Mera, provincia de Pastaza, República del Ecuador, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno, siendo las once horas, se reúne el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria, dando cumplimiento a la convocatoria realizada por el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, Arquitecto Guidmon Tamayo Amores, de fecha viernes diez de septiembre del año dos mil veintiuno, conforme lo dispone el literal c) del Art. 10 de la Ordenanza que Reforma y Codifica la Segunda Reforma a la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mera.

**Arq. Guidmon Tamayo Amores (ALCALDE).** – Señora Vicealcaldesa, señoras y señores concejales tengan ustedes buenos días, gracias por su comparecencia a la convocatoria número ciento treinta y cinco, que corresponde a la sesión ordinaria a celebrarse el día de hoy lunes trece de septiembre del año dos mil veintiuno. Señor Secretario General, proceda por favor con el primer punto del Orden del Día.

**Dr. Willman Zúñiga Zambrano (SECRETARIO GENERAL).** - Señor Alcalde, señoras y señores concejales, buenos días con todos, contando con su autorización, procedo a tomar lista para la verificación de asistencia de las y los señores concejales, así como a constatar el correspondiente quórum señor Alcalde:

**PRIMER PUNTO: CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN**

CARGO	NOMBRE/APELLIDO	PRESENTE	AUSENTE
Vicealcaldesa	Lic. Batallas Toscano Irene	✓	
Concejala	Abg. Heras Calero Isabel	✓	
Concejal	Sr. Jaramillo Acosta Antonio	✓	
Concejala	Sra. Sarabia Mejía Flora	✓	
Concejal	Lic. Valla Romero René	✓	
Alcalde	Arq. Tamayo Amores Guidmon	✓	

**Dr. Willman Zúñiga Zambrano (SECRETARIO GENERAL).** – Señor Alcalde, informo a su Autoridad que, se encuentra la totalidad de los integrantes del Pleno del Concejo Municipal del cantón Mera, además le hago conocer que, contamos en esta sesión con la presencia de las señoras y señores Directores Departamentales de la Institución, para que, de ser necesaria su participación en la presente sesión, la hagan contando con su autorización.

**Arq. Guidmon Tamayo Amores (ALCALDE).** – Gracias señor Secretario, una vez constatado el quórum correspondiente, y existiendo el reglamentario, queda instalada la presente sesión ordinaria de Concejo convocada para hoy lunes trece de septiembre del año dos mil veintiuno, siendo las 11H04. Señor Secretario General, por favor proceda con el siguiente punto del orden del día.

**SEGUNDO PUNTO: APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**

**Dr. Willman Zúñiga Zambrano (SECRETARIO GENERAL).** - Señor Alcalde, atendiendo su disposición, y para conocimiento de las señoras concejalas, y señores concejales, procedo a dar lectura a la correspondiente convocatoria No. 134-CM-GADMCM-2021, de fecha tres de septiembre del año dos mil veintiuno, misma que textualmente manifiesta y dice: de conformidad a la atribución estipulada en el literal c) del Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía, Descentralización, en concordancia con lo dispuesto en el literal c) del Art. 10; y, Art. 53 de la Ordenanza que Reforma y Codifica la Segunda Reforma a la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mera; se convoca a la señora Vicealcaldesa, señoras y señores Concejales a Sesión Ordinaria de Concejo, a realizarse a través de medios electrónicos el día lunes trece de septiembre de 2021 a las 11H00, (plataforma ZOOM), conforme



lo determina el Art. 64 del Código Orgánico Administrativo, con la finalidad de tratar el siguiente orden del día: **1.** Constatación del quórum e instalación de la sesión; **2.** Aprobación del orden del día; **3.** Lectura de resoluciones y aprobación del acta de la sesión Ordinaria de Concejo realizada el 06 de septiembre del 2021; y, **4.** Análisis en primer debate para la aprobación del **PROYECTO DE ORDENANZA QUE NORMA LA GESTIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DE LOS GOBIERNOS PARROQUIALES DEL CANTÓN MERA.** (Art. 322 del COOTAD y Art. 82 de la Ordenanza que Reforma y Codifica la Segunda Reforma a la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mera, y, **5.** Clausura.

**Arq. Guidmon Tamayo Amores (ALCALDE).** – Gracias señor Secretario General, señora Vicealcaldesa, señoras y señores concejales, en consideración el segundo punto del orden del día, de la convocatoria para su debida aprobación.

**Abg. Isabel Heras Calero (CONCEJALA).** – Con su permiso señor Alcalde, permítame mocionar para que se apruebe el segundo punto del orden del día.

**Arq. Guidmon Tamayo Amores (ALCALDE).** – Gracias señora concejala Isabel Heras, consulto a las y los señores concejales, tiene apoyo la moción de aprobación del orden del día propuesto.

**Sr. Antonio Jaramillo Acosta (CONCEJAL).** – Señor Alcalde, con su permiso, quiero fundamentar el pedido que voy a formular al concejo municipal, pero antes, considero que podemos sentar un precedente en cuanto al tratamiento del Proyecto de Ordenanza que Norma la gestión de los Presupuestos Participativos de los Gobiernos Parroquiales del cantón Mera, ya que realmente se cuenta con el tiempo suficiente como para analizar y trabajar en este importante tema, por lo que quiero sugerir que, nos tomemos el tiempo necesario para ir haciendo bien las cosas, de manera correcta y siempre enmarcados en la ley, por lo que, me permito mocionar que, el cuarto punto del orden del día sea modificado en el texto, y sea el conocimiento de los informes presentados por parte de las direcciones financieras, jurídica y de planificación, respecto al Proyecto de Ordenanza que Norma la Gestión de los Presupuestos Participativos de los Gobiernos Parroquiales del cantón Mera.

**Lic. Irene Batallas Toscano (VICEALCALDESA).** – Permítame la palabra señor Alcalde, en relación a lo que manifiesta el concejal Antonio Jaramillo, en este punto no se está considerando lo resuelto en una sesión de Concejo, y en la que ahí se manifestó y se resolvió, que es necesario contar con los informes técnicos y jurídicos para, poder entrar a debatir en primer debate el proyecto de la ordenanza propuesta por el GAD de Shell, me imagino que por eso está constando en el orden del día ese punto.

**Sra. Flora Sarabia Mejía (CONCEJALA).** – Apoyo la moción de modificación del orden del día, que hace el compañero Antonio Jaramillo.

**Abg. Isabel Heras Calero (CONCEJALA).** – Señor Alcalde, lo manifestado por el compañero concejal tiene su razón, por lo que permítame también apoyar la moción que realiza el señor Antonio Jaramillo, ya que, al hacer un estudio minucioso de los informes presentados, no se encontró una orientación clara y concluyente en los mismos, por lo que considero es importante que sean claros para tratar el proyecto de ordenanza.

**Arq. Guidmon Tamayo Amores (ALCALDE).** – Señor secretario, al existir el apoyo correspondiente a la moción, proceda conforme a lo que establece la ley.

**Dr. Willman Zúñiga Zambrano (SECRETARIO GENERAL).** - Con su permiso y autorización señor Alcalde, procedo a tomar votación por la moción presentada por el señor concejal Antonio Jaramillo Acosta, que hace referencia al cuarto punto del orden del día, y mociona el texto que dice: “conocimiento de los informes presentados por las direcciones jurídica, financiera y de planificación, referente Proyecto de Ordenanza que



Norma la Gestión de los Presupuestos Participativos de los Gobiernos Parroquiales del cantón Mera”,  
misma que cuenta con el apoyo correspondiente.

3

NOMBRES APELLIDOS/CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	EN BLANCO
Lic. Irene Batallas T. / Vicealcaldesa		En vista que se está violando una Resolución de Concejo de sesiones anteriores voto es en contra	
Abg. Isabel Heras C. / Concejala	En el Seno de Concejo Municipal, se solicitó informes a los señores Directores, pero estos informes no son analíticos sino comparativos, y el pedido no fue ese, por lo que no justifica que podamos tomar una decisión teniendo como base dichos informes.		
Sr. Antonio Jaramillo A. / Concejal	Lo importante es que estamos de acuerdo en trabajar en este proyecto de ordenanza, sin embargo, es necesario contar con un informe financiero claro, para saber de dónde van a salir los recursos para financiar dicha ordenanza, por lo que cuando se trate el tema, tendremos de volver a ser necesario un informe más detallado, y de esta manera el proyecto pueda entrar a discusión en primer debate.		
Sra. Flora Sarabia M./ Concejala	No se debe dejar de lado las inquietudes que tenemos, los señores directores, deben hacernos conocer informes claros, ya que sirven para poder hacer nuestro trabajo.		
Lic. René Valla R./ Concejal		✓	
Arq. Guidmon Tamayo A. / Alcalde	Es un derecho fundamental que se tiene para gestionar recursos, y siendo esta la intención de las Juntas Parroquiales, se vuelve como siempre necesario hacer un análisis profundo, para que se nos permita establecer una ordenanza fundamentada para por intermedio de ella, satisfacer las necesidades prioritarias de los conciudadanos de nuestras parroquias, claro, pensando siempre en su beneficio.		



**Arq. Guidmon Tamayo Amores (ALCALDE).** – Señor Secretario General, sírvase proclamar los resultados obtenidos sobre la moción presentada.

**Dr. Willman Zúñiga Zambrano (SECRETARIO GENERAL).** - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, señoras y señores Concejales, cuatro votos a favor de la moción de modificación del orden del día, y dos votos en contra consignados por la Lic. Irene Batallas y el Lic. René Valla, por lo que, por mayoría se aprueba la modificación del texto del 4 punto del orden del día.

**RESOLUCIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL No. 0471-CMM-2021, CONSIDERANDO: QUE, EL ART. 253 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR EXPRESA: “CADA CANTÓN TENDRÁ UN CONCEJO CANTONAL, QUE ESTARÁ INTEGRADO POR LA ALCALDESA O ALCALDE Y LAS CONCEJALAS Y CONCEJALES ELEGIDOS POR VOTACIÓN POPULAR ...”;** QUE, EL ARTÍCULO 56 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN –COOTAD- MANIFIESTA: “EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL...”; QUE, EL LITERAL d) DEL ARTÍCULO 57 Y 318 DEL CÓDIGO ORGÁNICO IBÍDEM; Y EL ARTÍCULO 55 DE LA ORDENANZA QUE REFORMA Y CODIFICA LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN MERA, EL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA, EN SESIÓN ORDINARIA REALIZADA EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021, CON VOTOS A FAVOR DE LA ABOGADA ISABEL HERAS CALERO, SEÑOR ANTONIO JARAMILLO ACOSTA, SEÑORA FLORA SARABIA MEJÍA; DEL ARQUITECTO GUIDMON TAMAYO AMORES, EN SU CALIDAD DE ALCALDE (CUATRO); Y, VOTOS EN CONTRA DE LA LICENCIADA IRENE BATALLAS TOSCANO; Y, LICENCIADO RENÉ VALLA ROMERO (DOS), POR MAYORÍA DE VOTOS, **RESUELVE: MODIFICAR EL TEXTO DEL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA CONVOCATORIA No. 135 POR EL SIGUIENTE: “CONOCIMIENTO DE LOS INFORMES DE LAS DIRECCIONES DE ASESORÍA JURÍDICA; PLANIFICACIÓN; Y, FINANCIERA, REFERENTES AL PROYECTO DE ORDENANZA QUE NORMA LA GESTIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DE LOS GOBIERNOS PARROQUIALES DEL CANTÓN MERA”.**

**SR. ALCALDE (Arq. Guidmon Tamayo).** – Gracias señor Secretario, señora Vicealcaldesa, señoras y señores concejales, luego de haber sido aprobada la modificación del texto del cuarto punto del orden del día, mociones para la aprobación del orden del día previsto para la sesión número 135.

**Lic. Irene Batallas Toscano (VICEALCALDESA).** – Permítame la palabra señor alcalde, solicito a Secretaría General, de lectura al Art. 55 de la Ordenanza de funcionamiento de Concejo.

**Arq. Guidmon Tamayo Amores (ALCALDE).** – Señor Secretario, proceda con lo solicitado por parte de la señora Vicealcaldesa.

**Dr. Willman Zúñiga Zambrano (SECRETARIO GENERAL).** – Señor alcalde, con su autorización, y referente al pedido de la señora Vicealcaldesa, el Art. 55 de la Ordenanza que Reforma y Codifica la Segunda Reforma a la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mera que se encuentra dentro del Título II, Parágrafo II que habla de las sesiones ordinarias dice: *Orden del día.- Inmediatamente de instalada la sesión el Concejo aprobará el orden del día propuesto por el Alcalde o Alcaldesa el que podrá ser modificado en el orden de los asuntos de sus tratamiento o incorporando puntos adicionales, para lo que deberá contar con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus integrantes, es decir, de la mitad más uno de los integrantes del concejo; una vez aprobado no podrá volver a modificarse por ningún motivo, es decir no podrá eliminar uno o más de los puntos propuestos, caso contrario la sesión será invalidada (...) los asuntos que requieran de informes de comisiones, informes técnicos o jurídicos no podrán ser incorporados mediante cambios del orden del día, ni podrán constar a título de asuntos varios; pero una vez agotado el orden*



del día, el concejo podrá tratar o considerar otros asuntos, los que constarán en la respectiva acta de la sesión, pero no podrán resolverlos. Cuando a juicio del Alcalde o Alcaldesa o de concejo, surgieren asuntos que requieran decisión del concejo, constarán obligatoriamente en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria". Hasta ahí lo solicitado por la señora Vicealcaldesa.

**Lic. Irene Batallas Toscano (VICEALCALDESA).** – Señor Alcalde, el anterior director jurídico, nos manifestó respecto al orden del día, que éste, sólo podía ser modificado en el orden de los asuntos de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, lo manifestado por mandato legal, por lo que es necesario recalcar y dejar sentado lo que el Art 55 de la Ordenanza de Funcionamiento de Concejo, para que no sea violentado, así como también las resoluciones adoptadas en sesiones anteriores, hasta ahí mi intervención, sin antes pedir la apreciación de la señora Procuradora Síndica.

**Abg. Mónica Ulloa (PROCURADORA SINDICA).** – Señor alcalde, señores Concejales, el orden del día no se está cambiando, se mantiene el mismo, lo que se está es realizando una modificación en el texto del cuarto punto del orden del día previsto por el señor alcalde, debo manifestar también que, modificaciones por parte de este concejo ya se han realizado en ocasiones anteriores.

**Arq. Guidmon Tamayo Amores (ALCALDE).** – La ley es clara y no prohíbe hacer modificaciones, los cambios que se requiera hacer para dar un mejor tratamiento a los temas como el que está en análisis ya se lo hizo anteriormente, sin embargo, lo fundamental en este y todos los casos, es que las resoluciones que tomemos el día de hoy deben ser sustentadas y fundamentadas como siempre se lo hace, además de que, el tratamiento de estos y otros temas importantes, siempre estarán encaminados en cumplir con los objetivos propuestos como autoridades y legisladores que somos; señores concejales evitemos posicionamientos discordantes y prosigamos con el desarrollo la sesión.

**Abg. Isabel Heras Calero (CONCEJALA).** – Señor Alcalde, mociono para que se apruebe el segundo punto del orden del día previsto para la sesión que se encuentra desarrollando.

**Arq. Guidmon Tamayo Amores (ALCALDE).** – Pregunto a la señora Vicealcaldesa y a las y los señores concejales, si tiene apoyo la moción presentada por la compañera Isabel Heras en cuanto a la aprobación del segundo punto del orden del día.

**Sra. Flora Sarabia (CONCEJALA)** – Señor Alcalde, con su permiso, me permito apoyar la moción que realiza la compañera Abg. Isabel Heras.

**Arq. Guidmon Tamayo Amores (ALCALDE).** – Señor Secretario, la moción presentada tiene apoyo de la señora concejala Flora Sarabia, por lo que proceda conforme a ley.

**Dr. Willman Zúñiga Zambrano (SECRETARIO GENERAL).** - Con su permiso y autorización señor Alcalde, procedo a receptar la correspondiente votación por la moción presentada por la señora concejala abogada Isabel Heras, la misma que mociona la aprobación del Segundo Punto del Orden del Día, moción que es apoyada por la señora concejala Flora Sarabia Mejía.

NOMBRES APELLIDOS/CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	EN BLANCO
Lic. Irene Batallas T. / Vicealcaldesa		Porque se está violentando el Art. 55 de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal	
Abg. Isabel Heras C. / Concejala	✓		
Sr. Antonio Jaramillo A. / Concejal	✓		
Sra. Flora Sarabia M./ Concejala	✓		



Síndica. Procuraduría Síndica a fin de cumplir con la disposición del Seno de Concejo Municipal emite el presente informe contando únicamente con el informe financiero. (...) **NORMA LEGAL (...)** CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR (...) El Art. 3 de la Constitución de la República, señala cuales son los deberes primordiales del Estado, y entre otros, dispone: (1/4) 5) Que, es deber del Estado: "Planificar el desarrollo nacional, erradicar la Pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir"; y, 6) Promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización. La Constitución de la República, en el Art. 85, al regular sobre la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos en la Constitución, dispone en su numeral 3 que: El Estado garantizará la distribución equitativa y solidaria del presupuesto para la ejecución de las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos. En la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos se garantizará la participación de las personas, pueblos, comunidades y nacionalidades. El Art. 95 de la Constitución de la República señala los principios de la participación en democracia y reconoce a la participación como un derecho de los ciudadanos y ciudadanas en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes; y, que la participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad (...) El Art. 100 de la Constitución de la República, reconoce que en todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: 3. Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos. (...) El Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. (...) El Art. 227. - La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación. (...) El Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador señala: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales. (...) Art. 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdiccionales territoriales (...) Art. 264.- (...) Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán entre sus competencias exclusivas: (...) En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales (...) CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACION TERRITORIAL, AUTONOMIA, DESCENTRALIZACION (...) El Art. 5.- La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad (...) (...) El Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía, Descentralización determina que para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley. El Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía, Descentralización estipula que al concejo municipal le corresponde: El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones. (...) El Art. 304 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que los gobiernos autónomos descentralizados conformarán un sistema de participación ciudadana,



que se regulará por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, tendrá una estructura y denominación propia. El sistema de participación ciudadana se constituye para: c) Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos. (...) Art. 322.- (...) El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos. (...) CODIGO ORGANICO DE PLANIFICACION Y FINANZAS PUBLICAS (...) El Art. 8 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone que: "Cada nivel de gobierno definirá los procedimientos para la formulación de presupuestos participativos, según la Ley, en el marco de sus competencias y prioridades definidas en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial". (...) El Art. 13 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone que el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, acogerá los mecanismos definidos por el sistema de participación y democratización definida en la Constitución de la República y la Ley. (...) LEY ORGANICA DE PARTICIPACION CIUDADANA El Art. 64 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana determina que en todos los niveles de gobierno existirán instancias de participación con la finalidad de: 3. Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos autónomos descentralizados. (...) El Art. 67 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana dice: Del presupuesto participativo.- Es el proceso mediante el cual, las ciudadanas y los ciudadanos, de forma individual o por medio de organizaciones sociales, contribuyen voluntariamente a la toma de decisiones respecto de los presupuestos estatales, en reuniones con las autoridades electas y designadas. (...) ORDENANZA QUE REFORMA Y CODIFICA LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA DE ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MERA Art.3.- Conforme lo establece el artículo 240 de la Constitución de la República y el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía, Descentralización, la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de su jurisdicción territorial. (...) Art. 5.- Las atribuciones del Concejo Municipal se encuentran establecidas en el Art. 57 del COOTAD y son las siguientes: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones. (...) Art. 77.- El Concejo Municipal adoptará sus decisiones mediante Ordenanzas, Acuerdos, y Resoluciones. (...) INFORMACION CONTENIDA EN INFORME FINANCIERO: El señor Director Financiero expone: Se conoce y lo han tomado de referencia tanto el señor Presidente del GAD Parroquial de Shell y Madre Tierra, que el Gad Provincial de Pastaza como el Municipal del Cantón Pastaza asignan \$100.000 por cada Junta Parroquial; mientras que en la propuesta de Ordenanza en su artículo 6 indica que sería de \$80.000 por cada GAD Parroquial de nuestro Cantón. Este monto tiene que tener un sentido de proporcionalidad en relación a lo que actualmente asigna el GAD Provincial y el Municipal del Cantón Pastaza, ya que estamos hablando de instituciones con un presupuesto mucho mayor al nuestro, por lo que tenemos que considerar los siguientes datos. (...) Tanto el GAD Provincial como Municipal asignan \$100.000 por Junta Parroquial ambos tienen un promedio de ingresos permanentes de \$25.000.000, es decir la inversión por Junta representa el %0.40 de sus ingresos. (...) El Municipio de Mera tiene un aproximado de ingresos permanentes de \$5.600.000,00 se solicita en la propuesta que por Junta Parroquial se asigne \$80.000, es decir la inversión por Junta representa el %1.43 de sus ingresos, porcentaje mucho mayor a los otros dos GADS. Los datos reflejan que lo propuesto implica que el que menos tiene más aporta por Junta Parroquial, esto en relación de las dos Instituciones mencionadas que tienen 5 veces mas (sic) presupuesto que nosotros. "El análisis realizado lo aplico en función de cumplir el principio de proporcionalidad que en el Código Orgánico Administrativo en su artículo 16 dice: "**Principio de proporcionalidad.** Las decisiones administrativas se adecúan al fin previsto en el ordenamiento jurídico y se adoptan en un marco del justo equilibrio entre los diferentes intereses. No se limitará el ejercicio de los derechos de las personas a través de la imposición de cargas o gravámenes que resulten desmedidos, en relación con el objetivo previsto en el ordenamiento jurídico. (...) Es decir la relación aplicada es lo que vela el cumplimiento de dicho principio ya que si el GAD Municipal de Mera tiene aproximadamente 5 veces menos de presupuesto le corresponde de \$100.000,00 aportar \$20.000, que es similar a que de \$5.600.000 se aplique la proporción de %0.40 que aportan los otros dos GADS, lo que nos da un resultado de \$22.400,00. (...) Por otro lado hay que tomar en cuenta que de aprobarse la Ordenanza los recursos pueden aplicarse dentro de las competencias Municipales más no del Gobierno Provincial o Parroquial como dice el 1; Los fondos Municipales no pueden invertirse en competencias que no le corresponde, salvo la autorización o delegación de las mismas por cada nivel de Gobierno que la tenga, pero ello no puede legalizarlo la Ordenanza propuesta. (...) Hay que



recordar que actualmente tanto el GAD Municipal de Pastaza como el Provincial asignan recursos a las Juntas Parroquiales ya sea del Modelo de Equidad Territorial o de la Ley Amazónica fondos cuya distribución la hace el Gobierno Central en aplicación a la normativa legal vigente tanto a Municipios, Prefecturas y Juntas Parroquiales, por lo que se entendería que cada Institución dentro de las instancias de Presupuesto Participativo tiene determinado los recursos para las prioridades de su Jurisdicción, bajo esa perspectiva no está claro el por qué se debe transferir los recursos, ya que si está priorizado la obra y aprobado en el presupuesto (esto ocurre de agosto a diciembre) cual es el motivo para que ejecute la obra otra Institución. No hay que dejar de lado las fechas del proceso de presupuesto participativo ya está normado, no es un requerimiento de necesidades que sale en el primer semestre o fuera del proceso de prioridades, además que los recursos no se incrementan por el Estado a favor del Municipio por el hecho de que existe una Ordenanza, son los mismos que de agosto a diciembre se aprueban en el presupuesto, con o sin ordenanza; el objetivo de las personas que reclaman sus necesidades no está enfocada en función de quien hace la obra si no de que simplemente se la haga. (...) Finalmente deberé indicar sobre los montos solicitados, no pueden ser considerados en montos muy lejanos a lo expuesto en este informe en aplicación al Principio de Proporcionalidad, personalmente no creo que 20, 50, 100, ni 200 mil, etc., sea el valor exacto que cubra una necesidad, poner un valor sin saber la priorización es ajustar la necesidad a ese monto, lo primordial es poner en el presupuesto Institucional lo suficiente para cubrir la exigencia de las personas. (...) Es lo que puedo informar para que se tome en cuenta en lo que se vea pertinente para el análisis de la propuesta de Ordenanza por el Concejo Municipal" (...) **Por las consideraciones antes enunciadas y el marco legal expuesto, esta Procuraduría Síndica señala:** (...) Del proyecto presentado por el GAD Parroquial Rural de Shell, en lo que corresponde a la parte considerativa se ha expuesto la normativa legal en el presente documento a fin de que el Seno de Concejo Municipal la considere para integrar al proyecto presentado. (...) De las consideraciones expuestas por el señor Director Financiero, respecto al presupuesto esta Procuraduría Síndica sugiere que el Seno de Concejo Municipal acoja dicho criterio. (...) El proyecto de ordenanza propuesto contiene un marco regulatorio para la entrega de recursos, sin embargo es necesario que se especifique las competencias y destino de los recursos a entregarse. (...) Es necesario que Concejo Municipal cuente con el informe técnico emitido por la Dirección de Planificación mismo que complementará la información y servirá de sustento para que se ejerza de manera efectiva su facultad legislativa, Dando cumplimiento a disposición del Seno de Concejo Municipal se emite el presente informe y se solicita comedidamente se de a conocer el mismo para tratamiento del proyecto de ordenanza presentado. (...) **Atentamente,** Abg. Mónica Alexandra Ulloa"; y, para finalizar, procedo a dar lectura del "**Memorando Nro. GADMCM-PLANIFICACION-2021-1581-M, Mera, 09 de septiembre de 2021** (...) **PARA:** Sr. Arq. Guidmon Edmundo Tamayo Amores, **Alcalde del Gad Municipal del Cantón MERA** (...) **ASUNTO:** INFORME SOBRE PROPUESTA DE ORDENANZA DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS CONOCIDA SEGÚN RESOLUCIÓN DE CONCEJO 26-07-2021 En respuesta al Documento No. GADMCM-SECRETARIA-2021-0301-M, mediante el cual se remite la Resolución de Concejo Municipal Nor. (sic) 0448-CMM-2021, sobre el tratamiento a Oficio No.0278 GADPR-SH-2021, suscrito por el Tlgo. (sic) Patricio Peralta, Presidente del GAD Parroquial Rural de Shell, en la que se pone a consideración de Concejo el "PROYECTO DE ORDENANZA QUE NORMA LA GESTIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DE LOS GOBIERNOS PARROQUIALES DEL CANTÓN MERA". (...) Se informa que la Dirección de Planificación ha dispuesto el análisis de la ordenanza propuesta, a la Unidad de Proyectos y Cooperación Mediante documento GADMCM-PROYECTOS-2021-0182-M, la funcionaria responsable Ing. Mayra Villagomez remite informe que se acoge y señala lo siguiente: "...Atendiendo a sumilla inserta por la Señora Directora de Planificación a documento Nro. GADMCM-SECRETARIA-2021-031-M, en la que se me dispone "Preparar urgente un informe sobre el aporte que puede generar la Ordenanza al proceso aplicando presupuesto participativo". Al respecto me permito informar lo siguiente: **ANTECEDENTES.-** Mediante Resolución de Concejo Municipal No. 0448-CMM-2021, se da por conocido el Oficio No.0278 GADPR-SH-2021, suscrito por el Tlgo. Patricio Peralta, Presidente del GAD Parroquial Rural de Shell, en la que se pone a consideración de Concejo el "PROYECTO DE ORDENANZA QUE NORMA LA GESTIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DE LOS GOBIERNOS PARROQUIALES DEL CANTÓN MERA", concediéndose el plazo de treinta (30) días a las Direcciones de Planificación, Financiera y Jurídica para la presentación de los informes, y con ellos proceder a su análisis en primer debate. (...) **MARCO LEGAL.-** El artículo 100, la Constitución de la República del Ecuador norma la participación ciudadana en los diferentes niveles de gobierno, señalando que se ejerce entre otros para "Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos". (...) La Ley Orgánica de





Participación Ciudadana en su Artículos 67 define al presupuesto participativo como el proceso mediante el cual, las ciudadanas y los ciudadanos, de forma individual o por medio de organizaciones sociales, contribuyen voluntariamente a la toma de decisiones respecto de los presupuestos estatales, en reuniones con las autoridades electas y designadas. (...) El Artículo 5 de la Ordenanza Sustitutiva que Conformar y Regula el Sistema de Participación Ciudadana y Control Social en el Cantón Mera, en acatamiento al Artículo 304 del COOTAD, estipula entre sus funciones y atribuciones, la elaboración de presupuestos participativos, los cuales guardarán relación directa y obligatoria con el plan de desarrollo y ordenamiento territorial (...) El Artículo 59, de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, crea como instrumentos económicos para impulsar el desarrollo integral de la Amazonía, el Fondo para el Desarrollo Sostenible Amazónico y el Fondo Común para la Circunscripción Territorial Especial Amazónica. Tal como lo establece la Ley y su Reglamento, en ambos casos las asignaciones a las Municipalidades no son fijas, pues dependen del precio de venta del barril de petróleo, regalías, superávits, excedentes entre otros. Se destinarán estrictamente a gastos de inversión, en proyectos de competencia específica del nivel de gobierno que los recibe y en el caso del Fondo Común de las líneas de acción establecidas anualmente. Los recursos serán auditados y justificados a través de metodologías específicas. (...) **ANÁLISIS.** – La propuesta realizada por el GAD Parroquial Rural de Shell, y presentada como proyecto de “Ordenanza que norma la Gestión de los Presupuestos Participativos de los Gobiernos Parroquiales del Cantón Mera”, tiene por objeto “normar los fondos de gestión de los presupuestos participativos de los Gobiernos Parroquiales del Cantón Mera” a través de asignaciones presupuestarias anuales de parte del Gobierno Municipal (\$80.000,00), provenientes de recursos de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, y destinados según el Artículo 1.- a “financiar mediante la realización de convenios, proyectos de inversión que se enmarquen únicamente en áreas de competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial o del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial”. (...) Una vez analizada la propuesta de Ordenanza, me permito poner a su consideración los siguientes hallazgos: El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Mera, establece la articulación interinstitucional como un eje transversal, señalando en su Modelo de Gestión, la necesidad de convocar la cooperación de los GADs Parroquiales Rurales en proyectos específicos de competencia Municipal, a través de convenios para su ejecución. **La propuesta de Ordenanza, en su esencia se alinea a las políticas de articulación del PDOT.** (...) El proyecto de Ordenanza, en su Artículo 12 plantea que “los requerimientos de inversión en las parroquias, solicitados por las comunidades, gremios, organizaciones, personas naturales y miembros del órgano legislativo, deberán ser canalizados y priorizados a través de la máxima autoridad parroquial o su delegado¼”. **Al respecto, del análisis se desprenden inconsistencias con la conceptualización establecida en el Artículo 68 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana,** donde se estipula que “Los presupuestos participativos estarán abiertos a las organizaciones sociales y ciudadanía que deseen participar; suponen un debate público sobre el uso de los recursos del Estado; otorgan poder de decisión a las organizaciones y a la ciudadanía para definir la orientación de las inversiones públicas hacia el logro de la justicia redistributiva en las asignaciones”. El proyecto de Ordenanza tampoco establece una metodología temática de discusión y aprobación que involucre a los sectores sociales o unidades básicas de participación. (...) La propuesta se enmarca en un presupuesto participativo de los GADS Parroquiales sobre recursos del GAD Municipal de Mera, provenientes de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica. **Esta Ley, su Reglamento y Lineamientos, establecen procedimientos técnicos y presupuestarios específicos no contemplados en el proyecto de Ordenanza del GAD Parroquial,** como por ejemplo el seguimiento y monitoreo tanto técnico como presupuestario a cada proyecto, donde el Municipio como ente receptor de los recursos, se constituye en ente ejecutor. (...) El GAD Municipal de Mera, **ya cuenta con legislación referente a la elaboración de presupuestos participativos** a través de la Ordenanza Sustitutiva que Conformar y Regula el Sistema de Participación Ciudadana y Control Social en el Cantón Mera, la cual asigna como función y tarea del Sistema, la elaboración de los presupuestos participativos en alineación con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial. No obstante, está Ordenanza tampoco establece una metodología de diseño y aplicación del presupuesto participativo municipal. (...) **CONCLUSIONES.** – La propuesta de Ordenanza, fortalece la efectividad de gestión en territorio de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Rurales Parroquiales. (...) El contenido de la Ordenanza, presenta inconsistencias con respecto al marco legal que norma el origen, destino y auditoría de los recursos, según lo estipula la Ley Orgánica para la Planificación



*Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica No se encuentra definido claramente el ámbito de competencias en las cuales se ejecutarían las inversiones, así como tampoco la metodología de construcción participativa que decidiría el destino de los recursos. (...) La propuesta de Ordenanza se limita a los recursos transferidos por el GAD Municipal de Mera a los Gobiernos Parroquiales y no dimensiona el aporte del presupuesto público que manejan anualmente estos niveles de gobierno, restringiéndose la pertinencia de denominación como presupuestos participativos. (...) El proyecto de Ordenanza, plantea un marco regulatorio para la asignación de recursos, definición de requisitos, y proceso de seguimiento entre el GAD Municipal de Mera y los GADs Parroquiales. La propuesta plantea un flujo de procesos que requiere ajustarse a la estructura organizacional de la Municipalidad, siendo perceptible el incremento de actividades y trámites que al tratarse de recursos de la LOPICTEA, de por sí ya implican tiempo y un gran equipo multidisciplinario en su gestión y justificación. (...) **RECOMENDACIONES.** - Actualizar y/o fortalecer la Ordenanza Sustitutiva que Conformar y Regula el Sistema de Participación Ciudadana y Control Social en el Cantón Mera, de manera que se institucionalice una metodología y fuentes de financiamiento del presupuesto participativo municipal, con un mayor protagonismo y participación de los Gobiernos Parroquiales como niveles que también conocen y afrontan de las necesidades y realidades del territorio, en alineación al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Mera. Esta alternativa, reduciría los tramites, tiempos y requerimientos de talento humano en los dos niveles de gobierno, así como también reforzaría sus procesos participativos. (...) Atentamente, (...) Arq. Lily Elaine Moreno Carranza; **DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN**". Hasta ahí señor Alcalde la lectura de los tres informes presentados por las señoras directoras de los departamentos de Planificación y Jurídico, así como también del Director Financiero.*

**Arq. Guidmon Tamayo Amores (ALCALDE).** – Gracias señor Secretario General, esta para su análisis y comentarios señora Vicealcaldesa, señoras y señores concejales.

**Sr. Antonio Jaramillo Acosta (CONCEJAL).** – Permítame la palabra señor Alcalde, la voluntad de trabajar por nuestro pueblo existe y existirá siempre, pero, en mi criterio, los informes no están muy claros, más bien los considero que son comparativos, lo que se necesita es que, estos sean más técnicos y determinantes, además de que considero que deben manifestar el origen del presupuesto, para de ser el caso aplicar el proyecto de ordenanza, por lo que, sugiero que el ingeniero Sanmartín, en su calidad de Director Financiero, debe manifestar las posibles fuentes de financiamiento de la Ordenanza; y, solicito por su intermedio, que la Directora del Departamento de Planificación, nos aclare las recomendaciones que hace en el informe, ya que hace mención a dos ordenanzas, que para mi criterio son diferentes los objetivos.

**Arq. Guidmon Tamayo Amores (ALCALDE).** – Ingeniero Sanmartín por favor y luego la señora Directora de Planificación respecto a la pregunta del señor concejal Jaramillo.

**Ing. Freddy Sanmartín (DIRECTOR FINANCIERO).** - Los recursos que se van a asignar, depende de las competencias que tenemos como Gad Municipal, y depende del monto que se vaya a acreditar, y esto se lo podría hacer mediante un consenso, por mi parte estoy predispuesto a aportar mi criterio en los informes las veces que sea necesario, con el fin de que salga una buena Ordenanza.

**Arq. Lily Moreno (DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN).** – En cuanto a la inquietud del concejal Jaramillo, en mi informe lo que manifiesto que, la Ordenanza existente de Participación Ciudadana se la puede fortalecer, en cuanto a la metodología y en la forma que se determine para administrar esos recursos, además, es necesario recalcar que existen inconsistencias en la propuesta de la ordenanza.

**Arq. Guidmon Tamayo Amores (ALCALDE).** – Gracias señores Directores, en consideración señora Vicealcaldesa, señoras y señores concejales.

**Sr. Antonio Jaramillo Acosta (CONCEJAL).** – Señor alcalde, mociono para que se dé por conocido los informes presentados por las tres direcciones municipales, y que las mismas direcciones en un término de 30 días,



presenten informes financieros, técnicos y jurídicos determinantes y concluyentes, esto en cuanto se refiere al proyecto de ordenanza.

**Abg. Isabel Heras Calero (CONCEJALA).** – Si me permite señor Alcalde, apoyo la moción presentada por el compañero Antonio Jaramillo, de que se dé por conocidos los informes, y en el término señalado vuelvan a presentar los informes correspondientes.

**Arq. Guidmon Tamayo Amores (ALCALDE).** – Señor Secretario, una vez que existe una moción, y la misma cuenta con apoyo, proceda conforme a ley.

**Dr. Willman Zúñiga Zambrano (SECRETARIO GENERAL).** - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, señoras y señores, procedo a receptar la correspondiente votación, sobre la moción presentada por el señor concejal Antonio Jaramillo, la misma que fue apoyada por la señora abogada Isabel Heras.

NOMBRES APELLIDOS/CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	EN BLANCO
Lic. Irene Batallas T. / Vicealcaldesa		Se está violentando el Art. 55 de la ordenanza de Funcionamiento de Concejo y las resoluciones adoptadas por Concejo.	
Abg. Isabel Heras C. / Concejala	En virtud de que no se cuenta con informes concluyentes, que se dé por conocidos los mismos y se les otorgue el término de 30 días para que los presenten.		
Sr. Antonio Jaramillo A. / Concejal	✓		
Sra. Flora Sarabia M./ Concejala	✓		
Lic. René Valla R./ Concejal		✓	
Arq. Guidmon Tamayo A. / Alcalde	✓		

**Arq. Guidmon Tamayo Amores (ALCALDE).** – Señor Secretario, sírvase proclamar los resultados obtenidos luego de la correspondiente votación.

**Dr. Willman Zúñiga Zambrano (SECRETARIO GENERAL).** - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, señoras y señores concejales, con cuatro votos a favor de la moción presentada por el señor concejal Antonio Jaramillo, se da por conocido el cuarto punto del orden del día.

**RESOLUCIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL No. 0474-CMM-2021, CONSIDERANDO QUE: EL LITERAL d) DEL ARTÍCULO 57 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN –COOTAD- EXPRESA: AL CONCEJO MUNICIPAL LE CORRESPONDE: “EXPEDIR ACUERDOS O RESOLUCIONES, EN EL ÁMBITO DE COMPETENCIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL”; EN TANTO QUE EL ARTÍCULO 318 DEL CÓDIGO ORGÁNICO IBÍDEM DICE: SESIÓN ORDINARIA.- “LOS CONSEJOS REGIONALES Y LOS CONCEJOS METROPOLITANOS Y MUNICIPALES SESIONARÁN ORDINARIAMENTE CADA OCHO DÍAS”; QUE: LA LETRA a) DEL ARTÍCULO 7 DE LA ORDENANZA QUE REFORMA Y CODIFICA LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN MERA, MANIFIESTA: INTERVENIR CON VOZ Y VOTO EN LAS SESIONES Y DELIBERACIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL; QUE, SE DIERON LECTURA DE LOS INFORMES DE LAS DIRECCIONES FINANCIERA, MEDIANTE MEMORANDO NRO. GADMCM-DAF-2021-2115-M DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2021, JURÍDICA, MEDIANTE MEMORANDO NRO. GADMCM-PROCURADURIA-2021-0526-M DE FECHA, 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021; Y, PLANIFICACIÓN MEDIANTE MEMORANDO NRO. GADMCM-PLANIFICACION-2021-1581-M DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021; EL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL EN SESIÓN ORDINARIA REALIZADA EL TRECE DE SEPTIEMBRE**



DE 2021, CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS SEÑORES CONCEJALES ABOGADA ISABEL HERAS CALERO, SEÑOR ANTONIO JARAMILLO ACOSTA, SEÑORA FLORA SARABIA MEJÍA; Y, DEL ARQUITECTO GUIDMON TAMAYO AMORES, POR MAYORIA RESUELVE: DAR POR CONOCIDO LOS INFORMES DE LAS DIRECCIONES DE ASESORÍA JURÍDICA; PLANIFICACIÓN; Y, FINANCIERA, REFERENTES AL PROYECTO DE ORDENANZA QUE NORMA LA GESTIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DE LOS GOBIERNOS PARROQUIALES DEL CANTÓN MERA; Y, SE LES CONCEDE EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS PARA QUE PRESENTEN INFORMES DETERMINANTES Y CONCLUYENTES RESPECTO AL PROYECTO DE ORDENANZA QUE NORMA LA GESTIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DE LOS GOBIERNOS PARROQUIALES DEL CANTÓN MERA, PARA SER CONOCIDOS POR CONCEJO.

Arq. Guidmon Tamayo Amores (ALCALDE). – Gracias señor Secretario General, por favor proceda con la lectura del siguiente punto del orden del día.

**QUINTO PUNTO. – Clausura**

Arq. ~~Guidmon Tamayo Amores~~ (ALCALDE). – Señores concejales, señora Vicealcaldesa, siendo las doce horas con dieciocho minutos del día lunes 13 de septiembre del dos mil veintiuno, y habiéndose agotados los puntos a tratarse en la Convocatoria No. 135, con el agradecimiento pertinente, declaro clausurada la presente sesión Ordinaria. Muchas gracias y bendiciones a todos ustedes. Una buena tarde.

Arq. ~~Guidmon Edmundo Tamayo Amores~~  
ALCALDE GADM CANTÓN MERA

Dr. Willman Pericles Zúñiga Zambrano  
SECRETARIO GENERAL